AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1858 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente conocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Policía Local, Policía de Turnos, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000 (actualizada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre), en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero (Oferta de Empleo Público del año 2016), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

1.2.- Actualmente se está tramitando la provisión de una plaza de Policía Local por el sistema de "Concurso de Movilidad" (bases y convocatoria publicadas en el BOC, número 6, de fecha 10 de enero de 2017). En caso de que esta plaza no fuera cubierta mediante el sistema descrito, la convocatoria aumentaría a "Dos plazas" mediante oposición libre.

1.3.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

— Fase de oposición.

- Superación de un curso básico de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

1.4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley de Cantabria 5/2000 (actualizada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre), de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.5.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45,1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Astillero en la siguiente dirección: http://www.astillero.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2017-1858

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, en los términos establecidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A, previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo,

g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según anexo V de la convocatoria.

i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Astillero, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes Registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2915, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2017-1858

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada o autentificada del DNI.

b) Fotocopia compulsada o autentificada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

c) Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducir A y B.

d) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según modelo anexo a la presente convocatoria.

d) Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Astillero los derechos de examen o, en otro caso, copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros (para empadronados en Astillero, 10,15 euros), que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES38-2048-2021-5534-0000-0020, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Astillero. Deberá especificarse "pago derechos de examen plazas de Policía Local OPE 2016".

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del Órgano de Selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Se entenderá, también como defecto no subsanable, la presentación de la papeleta de desempleo que no cumpla los requisitos indicados en la base anterior.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- Órgano de Selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución del señor alcalde en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

CVE-2017-1858

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas, ejercicios psicotécnicos y reconocimiento médico, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo acudir provistos del D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que dispone la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016, iniciándose, por lo tanto, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H".

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.

7.1.- El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

7.2.- Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

CVE-2017-1858

La condición de funcionario de carrera, únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la fase de oposición y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

— Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

A) Natación, 50 metros.

B) Flexiones en barra fija.

C) Flexiones en el suelo.

D) Salto de longitud.

E) Carrera de 60 metros.

F) Carrera de 1.000 metros.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el baremo del anexo 1, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para poder participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección, Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

— Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

— Tercer ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, a dos temas extraídos al azar, de entre los temas del anexo 2 (un tema de la parte general y un tema de la parte especial).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

— Cuarto ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización durante un tiempo máximo de dos horas, de supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario, y prueba práctica sobre el callejero municipal, con la localización de lugares, edificios y monumentos singulares.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

CVE-2017-1858

— Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior, de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 19 de enero de 1988), y que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el anexo I) apartado b) de la presente convocatoria.

9.2.- El segundo ejercicio se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

9.3.- El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

9.4.- El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de la notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "sistema de puntuación" que posteriormente se especifica.

9.5.- El quinto ejercicio se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de "no apto".

9.6.- Sistema de puntuación:

Las calificaciones de cada ejercicio sujeto a puntuación se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1.- En el primer ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del anexo y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

2.- En segundo y quinto ejercicio la puntuación quedará determinada por la declaración de "apto" o "no apto" en los términos que determinan las presentes bases.

3.- Para los ejercicios tercero y cuarto, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Órgano de Selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

CVE-2017-1858

DÉCIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por los aspirantes propuestos.

10.1.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

10.2.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de miembros aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

10.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

10.4.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Copia compulsada o autenticada del DNI y de los permisos de conducir A y B, caso de que hubiera caducado a dicha fecha, la validez del aportado junto con la solicitud.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público no realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas, y en su caso, legar a utilizarlas cuando legalmente sea preciso.

g) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

CVE-2017-1858

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal así como el permiso de conducción A y B (BTP) o sus equivalentes.

10.5.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionarios de carrera.

11.1.- Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima.

11.2.- Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctico previsto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. Curso que se realizará en la Escuela Regional de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Astillero con la asistencia al curso.

Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios. No obstante en el caso de que el curso conlleve formación on line, la misma no se computará como prestación de servicios.

11.3.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Astillero, el curso básico de formación, no se impartiera por la Escuela Regional de Policía Local, en los plazos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, los aspirantes nombrados, continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.4.- Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que ostentan en el mismo la condición de funcionarios en prácticas y la superación o no por los mismos del citado curso.

11.5.- Los funcionarios en prácticas que hayan superado el mismo con nota de aprovechamiento, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tales funcionarios de carrera. Si alguno no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

11.6.- Los funcionarios en prácticas que no hayan superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria, cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Astillero. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la base décima.

CVE-2017-1858

DUODÉCIMA.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Astillero no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

13.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases:

13.2.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por que el se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

13.3.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 22 de febrero de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

CVE-2017-1858

ANEXO I

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (primer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

Ejercicio B: Flexión de brazos.

a) Modalidad Masculina:

- Posición inicial. Suspendido con la palma de las manos hacia delante, Brazos y piernas completamente extendidos. Los pies sin tocar el suelo.
- Ejecución:
  1.- Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra.
  2.- Descender el cuerpo hasta que los brazos quedan completamente tendidos.
  3.- Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.
- Reglas:
  1.- La flexión no es un movimiento de «latigazo».
  2.- No se pueden levantar las rodillas.
  3.- No se permite dar impulso con las piernas sacudiéndolas.
  4.- No se puede mecer el cuerpo. Si el candidato lo intenta, se lo impide extendiendo un brazo enfrente de los muslos.
  5.- Repetir el ejercicio cuantas veces se pueda.

Se anota el número de flexiones realizadas correctamente. No se cuenta como flexión si el candidato realiza un movimiento de «latigazo», levanta las rodillas o da impulso con las piernas.

b) Modalidad femenina:

- Posición inicial. Suspendida, con los brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás. Piernas completamente extendidas y los pies sin tocar el suelo. La barbilla situada por encima de la barra.
- Ejecución.
  Mantener esta posición el mayor tiempo posible.
- Reglas:
  1.- Se pondrá el cronómetro en marcha inmediatamente que la candidata haya adoptado correctamente la posición inicial.
  2.- No se puede alterar la posición del cuerpo durante la ejecución.
  3.- En el caso de descenderla del nivel de ésta, se detiene el cronómetro.

Se anota el número de segundos y décimas que la candidata es capaz de permanecer en la posición correcta.

Ejercicio C.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.
- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

CVE-2017-1858

Ejercicio D.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio E.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio F- Carrera de 1.000 metros lisos:
- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

B) BAREMO DE PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Hombres:

A) Flexiones barra fija. D) Carrera 60 m.
B) Flexiones en suelo. E) Carrera 1.000 m.
C) Salto de longitud. F) Natación 50 m.

PRUEBA Puntos Sin decimal	A Natación 50 m	B Flexiones. Barra	C Flexiones. Suelo	D Salto	E Carrera 60 m	F Carrera 1.000 m
10	30”	14	40	2,50	7”8	3´00”
9	36”	13	38	2,40	8”	3´10”
8	42”	12	36	2,30	8”2	3´20”
7	48”	11	34	2,20	8”4	3´30”
6	54”	10	32	2,15	8”6	3´40”
5	60”	9	30	2,10	8”8	3´50”
4	1´02”	8	28	2,05	9”	3´55”
3	1´04”	7	26	2,00	9”2	4´00”
2	1´06	6	24	1,95	9”4	4´10”
1	1´08”	5	22	1,90	9”6	4´20”
0	+de 1´08”	-de 5	-de 22	-de1,90	+de9”6	+de4´20”

Mujeres:

A) Flexiones barra fija. D) Carrera 60 m.
B) Flexiones en suelo. E) Carrera 1.000 m.
C) Salto de longitud. F) Natación 50 m.

PRUEBA Puntos Sin decimal	A Natación 50 m.	B Flexiones. Barra	C Flexiones. Suelo	D Salto	E Carrera 60 m.	F Carrera 1.000 m.
10	35”	90”	40	2,30	8”	3´16”
9	41”	85”	38	2,20	8”2	3´20”
8	47”	80”	36	2,15	8”4	3´40”
7	53”	75”	34	2,10	8”6	3´50”
6	59”	70”	32	2,05	8”8	4´00”
5	1´05”	65”	30	2,00	9”	4´10”
4	1´07”	60”	28	1,95	9”2	4´20”
3	1´09”	55”	26	1,90	9”4	4´30”
2	1´11”	50”	24	1,85	9”6	4´40”
1	1´13”	45”	22	1,80	10”	4´50”
0	+de 1´13”	-de 45”	-de 22	-de1,80	+de10”	+de4´50”

CVE-2017-1858

ANEXO II

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO:

1.- Parte General.

- Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
- Tema 2º.- Los Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 3º.- El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo. La Corona.
- Tema 4º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes.
- Tema 5º.- El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.
- Tema 6º.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 7º.- La administración Periférica del Estado: Los Delegados del gobierno en la Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- Tema 8º.- Los principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. El principio de legalidad.
- Tema 9º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.
- Tema 10º.- El estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 11º.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La actividad de policía.
- Tema 12º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.
- Tema 13º.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
- Tema 14º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.
- Tema 15º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- Tema 16º.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Regulación actual. Fases del procedimiento general.
- Tema 17º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.
- Tema 18º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.
- Tema 19º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.
- Tema 20º.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

2.- Parte especial

- Tema 1º.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.
- Tema 2º.- La infracción penal. Concepto: Delitos. El dolo y la culpa.
- Tema 3º.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- Tema 4º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.
- Tema 5º.- Los delitos contra la seguridad del tráfico.
- Tema 6º.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.
- Tema 7º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.
- Tema 8º.- Las penas: funciones, clases y efectos. Los Depósitos Municipales de Detenidos. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.
- Tema 9º.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.
- Tema 10º.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- Tema 11º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2017-1858

- Tema 12º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.
- Tema 13º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.
- Tema 14º.- La Ley de Cantabria, 3/2014, de 17 de diciembre, que modifica la Ley 5/2000 de Coordinación de Policía Locales. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.
- Tema 15º.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Tema 16º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.
- Tema 18º.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores.
- Tema 19º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.
- Tema 20º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.
- Tema 21º.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

Temario para el cuarto ejercicio

- Tema 1º.- El Municipio de Astillero I. Poblaciones que comprende y callejero. Edificios y monumentos singulares.
- Tema 2º.- El Municipio de Astillero II.- Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

CVE-2017-1858

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres; 1,60 m. Las mujeres.

2.- Obesidad – Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, numotórax expontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

CVE-2017-1858

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

CVE-2017-1858

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI, _____, y domicilio en _____, calle _____, número___, piso____, teléfono_____, por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Astillero, publicadas en el BOC número ...., de fecha ....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número ...., de fecha .....

2.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1858

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

.

D./Dña. _____ mayor de edad, y con DNI, _____,

por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN:

Que caso de ser nombrado como funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.

Y para que conste firmo la presente en _____ a, ____ de _____ de 20__

Firma.

2017/1858

CVE-2017-1858